

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Su objetivo es establecer mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo que permitan prevenir, detectar, controlar y monitorear la posibilidad de que la empresa sea utilizada, directa o indirectamente, para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, protegiendo así la integridad, transparencia y sostenibilidad de la organización.

POLÍTICAS

A continuación, se presentan los lineamientos establecidos por la Compañía con el fin de hacer el adecuado autocontrol y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM:

1.1. Políticas Generales

- Es imperativo para los accionistas, representante(s) legal(es), así como para cada colaborador de la Compañía anteponer la observancia de los principios éticos, políticas y procedimientos que componen el SAGRILAFT, al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La Compañía se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional encaminada a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, por lo que sus accionistas, representantes legales y colaboradores darán un estricto cumplimiento a las directrices planteadas en el SAGRILAFT de la Compañía.

1.2. Promoción de la cultura SAGRILAFT

- Con el fin de promover una cultura de ética, transparencia y prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, la Alta dirección de la Compañía se compromete a ser ejemplo en el cumplimiento de lo establecido en el SAGRILAFT, así como en el programa de transparencia y ética empresarial y a apoyar la gestión del Oficial de cumplimiento relacionada con estos temas.

1.3. Política antilavado, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFPADM)

- Las compañías, junto con su grupo empresarial y situación de control en la ejecución de sus actividades de forma conjunta e integral está

comprometida con la prevención y mitigación de la materialización del riesgo del LA/FT/FPADM; así como todos los delitos conexos de estos flagelos. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes.

- Así mismo se impulsará internamente la cultura en materia de prevención, mitigación y control del riesgo LA/FT/FPADM, a fin de que esto permita que los colaboradores estén en la capacidad de identificar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del Sistema es de todos los colaboradores de la Compañía.
- La política ALA/CFT/CFPADM será complemento de las políticas antisoborno y anticorrupción, toda vez que la corrupción y el soborno son actividades asociadas al LA/FT/FPADM.

2. DEBIDA DILIGENCIA Y MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ALA/CFT/CFPADM

Para el cumplimiento de la política del SAGRILAFT, se han implementado mecanismos definidos de la siguiente forma:

2.1. Conocimiento de Contrapartes

a. Clientes y Proveedores

- La Compañía se abstendrá de vincular clientes/proveedores anónimos y velará por que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, partiendo de la buena fe sobre la información suministrada por los clientes.
- La Compañía se abstiene de establecer vínculos con contrapartes que, como personas naturales o jurídicas, o cuyos representantes legales, apoderados, razón social, se encuentren incluidos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, o cualquier otra lista de carácter interno o externo adoptada por la compañía.
- El oficial de cumplimiento debe establecer con los responsables de las áreas encargadas, el proceso para hacer la verificación en listas de los clientes y proveedores al momento de vincularse o cuando la lista de personas designadas por la OFAC o las listas vinculantes para Colombia sean actualizadas. Así mismo y de manera general, al menos una vez cada dos años para todas las contrapartes vigentes.

b. Conocimiento de colaboradores

Previo a la vinculación de un candidato a la Compañía como colaborador temporal o permanente, y según la criticidad de su cargo, sus datos deben ser validados en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, o cualquier otra lista de carácter interno o externo

adoptada por la compañía. De la misma manera, se deben realizar los estudios de seguridad adicionales que se consideren pertinentes para el cargo. El área de cumplimiento debe enviar a través de medios electrónicos al área de Gestión Humana el resumen del resultado de la respectiva evaluación.

c. Conocimiento de accionistas

La vinculación de Socios o Accionista a la Compañía, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas o mediante Políticas del Gobierno Corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes e informativas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o actividades relacionados como soborno y corrupción, deberá informar a la Compañía.

Así mismo previo a la aceptación y/o vinculación de un nuevo Socio o Accionista, la Compañía debe realizar la debida diligencia de vinculación y así conocer el respectivo origen de los recursos; en busca de la prevención y mitigación de que los recursos sean de origen ilícito y por ende genere afectaciones a la Compañía.

El oficial de cumplimiento gestionará la consulta de la información de los nuevos accionistas en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, o cualquier otra lista de carácter interno o externo adoptada por la compañía.

Así mismo, es el encargado de coordinar la revisión mínimo una (1) vez al año de los accionistas actuales.

Si el accionista es una persona jurídica, la consulta en listas mencionadas se hará a la razón social, los representantes legales de la empresa y los accionistas o beneficiarios finales con participación superior o igual al 5 %. En caso de identificar un reporte negativo, se implementarán procedimientos de Debida diligencia intensificada, con el fin de validarlo, si a través de estos se confirma el reporte negativo, el Oficial de Cumplimiento lo informará inmediatamente al máximo órgano de control de la organización para definir el procedimiento a seguir.

d. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

Una vez identificada una contraparte PEP a través del formato de vinculación a la Compañía o de la validación en listas, se deben realizar los procesos de debida diligencia intensificada, con la cual, además de la consulta en las listas internacionales vinculantes para Colombia, se aplican los siguientes procesos

con el fin de garantizar un mayor conocimiento de la contraparte y controles más estrictos a las operaciones.

- La aprobación del Representante Legal de la Compañía, para la vinculación o continuación de la relación contractual con contrapartes
- Validación detallada de los Estados Financieros, con el fin de establecer el origen de los recursos.

2.2. Consulta en listas vinculantes

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con contrapartes, deben efectuarse las revisiones de listas vinculantes respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas.

Si se encuentran coincidencias con lista ONU, OFAC y las de la Unión Europea no se debe formalizar la relación con la contraparte, Será el Oficial de Cumplimiento, previa consulta con el Representante Legal, quien tome decisiones de contactar a la contraparte si así lo definen en caso de llevar a cabo una debida diligencia intensificada y como parte de su gestión, notificar a la UIAF alguna operación sospechosa que considere el Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal.

Siempre prima lo dispuesto en la política, en cuanto a que no se vincularán contrapartes que se encuentren en listas vinculantes.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

El monitoreo y actualización del proceso de debida diligencia se realizará mínimo una vez cada dos años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

2.3. Actualización información Contrapartes

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se realizará como mínimo una vez cada dos años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas reputacionales de la contraparte, y no solo en el momento de su vinculación, es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: el diligenciamiento de los formularios de creación y/o actualización con la solicitud de información anexa, que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes.